

Bienestar Animal y Huelga

Hace unos días se "viralizó" por las redes sociales un video que mostraba a un hombre arrojando bruscamente a un perro fuera de un ascensor. Que tal acción haya provocado gran indignación pública, es síntoma inequívoco de la relevancia que ha cobrado en nuestra sociedad la preocupación por el bienestar animal.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que "el término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego".

Este valor ético-social ya ha sido reconocido y tutelado por el ordenamiento jurídico chileno. En efecto, la Ley 20.380 de 3 de octubre de 2009 establece normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios. El artículo 3° de la ley ordena que "toda persona que, a cualquier título, tenga un animal, debe cuidarlo y proporcionarle alimento y albergue adecuados, de acuerdo, al menos, a las necesidades mínimas de cada especie y categoría y a los antecedentes aportados por la ciencia y la experiencia." Esta misma ley introdujo un nuevo artículo 291 bis al Código Penal sobre el delito de maltrato o crueldad con animales que se castiga con pena privativa de liber-



CLAUDIO PALAVECINO.
ABOGADO Y
PROFESOR DE
DERECHO DEL
TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD DE
CHILE.

tad.

Los deberes que emanan del bienestar animal cobran especial relevancia en el ámbito de la empresa pecuaria y, de modo más general, en todas aquellas empresas que con distintos fines operan con animales. Es por eso que la ley sobre protección de animales cuenta con tres reglamentos que abordan el beneficio de los animales, la producción industrial y comercialización y el transporte.

Pero ¿qué pasará en este tipo de empresas si los trabajadores van a la huelga? La OIE señala, como uno de los principios generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción, que los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua, acorde con su edad y necesidades, para mantener una sanidad y productividad normales y evitar hambre, sed, malnutrición o deshidratación prolongadas ¿Qué pasará, por ejemplo, si los trabajadores que tienen a su cargo la alimentación del ganado declaran la huelga?

Esta pregunta se vuelve acuciante en estos días, en que se está discutiendo en el Senado una reforma laboral que impedirá a los empresarios la sustitución de los huelguistas. Ni el proyecto original de Bachelet, ni las modificaciones que sufrió en la Cámara de Diputados, ni las indicaciones que presentó recientemente el gobierno al Senado, consideran al bienestar animal como motivo que justifique la obligación de proveer servicios mínimos por los trabajadores. Aún es tiempo de hacerlo y de este modo evitar que el ejercicio legítimo del derecho a huelga se transforme en un eximente de responsabilidad de crueldad con los animales.